



Proceso N°. 500013153001 2019 339 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 440 y numeral 3 del artículo 468 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

FINANCIERA PROGRESSA- ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, por medio de apoderado legalmente constituido solicita que se libre ejecución hipotecaria en contra de **ESTEBAN COBO VASQUEZ**, por las sumas de dineros por descritos en el auto de fecha 29 de noviembre de 2019.

El mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor de **FINANCIERA PROGRESSA- ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** en contra de **ESTEBAN COBO VASQUEZ**, conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago, para que con el producto del inmueble hipotecado se pague el valor del crédito y costas a la parte demandada.

SEGUNDO: Ordénese el AVALUO del predio con matrícula No **230-156680** tal como lo dispone el artículo 444 del C.G.P, una vez el predio se encuentre secuestrado. (Inciso 1 numeral 3 del artículo 468 del C.G.P)



Proceso N°. 500013153001 2019 339 · 00

TERCERO: Ordénese el REMATE, previas las formalidades que lo preceden para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

QUINTO: En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$29.800.000** a cargo de la parte demandada.

SEXTO: Se toma nota del embargo de los remanentes para el proceso 2019 223 del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo conforme lo establece el inciso segundo del numeral 6 del artículo 468 del C.G.P. Por secretaria comuníquese esta determinación al Juzgado.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 3 de octubre de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA